

	<b>Formato Acta de Reunión</b>		Fecha Aprobación: 7/11/2019	
	<b>E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>		Código: FT-DOR-002	
			Versión: 01	Pág. 1 de 5

<b>ACTA N° 15</b>	<b>Proceso: ATENCION AL USUARIO</b>	<b>Fecha: 16 de septiembre de 2022</b>
-------------------	-------------------------------------	--

<b>Lugar: IPS SOLANO</b>	<b>Hora Inicio: 04:00pm</b>	<b>Relata: NEFTALI CALDERON ORDOÑEZ</b>
	<b>Hora Final: 5:05pm</b>	

**PERSONAS ASISTENTES**

NOMBRE	CARGO	FIRMA

**PERSONAS AUSENTES**

NOMBRE	CARGO

**OBJETIVOS DE LA REUNION – AGENDA**

PROPUESTA	CAMBIOS Y/O ADICIONES
<p><b>OBJETIVO</b></p> <p>Socializar el Protocolo de atención preferencial adoptado por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.</p> <p><b>AGENDA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Saludo</li> <li>2. Socialización del protocolo de atención preferencial adoptado por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.</li> <li>3. finalización</li> </ol>	

31

A las 04:00pm del 16 de Septiembre 2022, se reunieron los funcionarios de la IPS Solano para tratar el siguiente orden del día:

**1. Saludo**

El Auxiliar Administrativo SIAU saluda a los asistentes y agradece la participación de cada uno de los asistentes.

**2. Socialización del protocolo de atención preferencial adoptado por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.**

Con el ánimo de garantizar la calidad en la prestación de los servicios que brinda el personal de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se socializa con los funcionarios de la IPS Solanopor





Formato Acta de Reunión

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO

Fecha Aprobación: 7/11/2019

Código: FT-DOR-002

Versión: 01

Pág. 1 de 5

PROTODIARIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL	Fecha de aprobación
Adoptado mediante la Resolución No. 0635 del 13 de agosto de 2020	Código
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	Versión: 001
Página: 12	Página: 12

PROTODIARIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL	Fecha de aprobación
Adoptado mediante la Resolución No. 0635 del 13 de agosto de 2020	Código
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	Versión: 001
Página: 12	Página: 12

Los artículos 172 de 2002 Por medio de la cual se declara la "Comisión Interamericana para la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad" inscrita en la ciudad de Bogotá, D.C., el 2 de junio de 1999.

Los artículos 176 de 2010 Por medio de la cual se establece el "Sistema de Atención Presencial para las personas con discapacidad".

Los artículos 177 de 2011 Por medio de la cual se establece un "Sistema de Atención Presencial para las personas con discapacidad".

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los servicios públicos y a la educación, a la salud y a otros servicios de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley 1098 de 2008.

Artículo 2. Alcance de la Ley. La presente Ley aplica a todas las personas con discapacidad, sin distinción de edad, sexo, raza, etnia, idioma, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, condición económica o social, o cualquier otra circunstancia personal o familiar.

Artículo 3. Principios de la Ley. La Ley se aplicará de conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad, participación, autonomía, inclusión y respeto a la dignidad humana.

Artículo 4. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

1. Persona con discapacidad: aquella persona que, por una o más causas, tiene una deficiencia o limitación en una o más de sus capacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, en interacción con las barreras del entorno, puede impedirle participar plenamente en igualdad de condiciones con las demás personas.

2. Barreras: aquellas condiciones físicas, arquitectónicas, actitudinales, comunicacionales, tecnológicas, culturales, administrativas, económicas o de cualquier otra índole que impiden o dificultan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas.

3. Accesibilidad: aquella condición que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

4. Atención presencial: aquella atención que se presta a las personas con discapacidad en el momento de su interacción con los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

5. Entorno: el conjunto de condiciones físicas, arquitectónicas, actitudinales, comunicacionales, tecnológicas, culturales, administrativas, económicas o de cualquier otra índole que interactúan con las personas con discapacidad y que pueden impedirle participar plenamente en igualdad de condiciones con las demás personas.

6. Entorno accesible: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

7. Entorno inclusivo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad participar plenamente en igualdad de condiciones con las demás personas.

8. Entorno participativo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad participar plenamente en igualdad de condiciones con las demás personas.

9. Entorno seguro: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

10. Entorno saludable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

11. Entorno sostenible: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

12. Entorno resiliente: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

13. Entorno equitativo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

14. Entorno justo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

15. Entorno digno: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

16. Entorno respetuoso: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

17. Entorno responsable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

18. Entorno transparente: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

19. Entorno abierto: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

20. Entorno flexible: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

21. Entorno adaptable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

22. Entorno seguro: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

23. Entorno saludable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

24. Entorno sostenible: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

25. Entorno resiliente: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

26. Entorno equitativo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

27. Entorno justo: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

28. Entorno digno: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

29. Entorno respetuoso: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

30. Entorno responsable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

31. Entorno transparente: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

32. Entorno abierto: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

33. Entorno flexible: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

34. Entorno adaptable: aquel entorno que permite a las personas con discapacidad acceder y utilizar los servicios, bienes y espacios públicos, privados y de carácter social, de conformidad con las normas que regulan el tema.

PROTODIARIO DE ATENCIÓN PRESENCIAL	Fecha de aprobación
Adoptado mediante la Resolución No. 0635 del 13 de agosto de 2020	Código
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	Versión: 001
Página: 12	Página: 12

Artículo 13. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 14. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 15. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 16. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 17. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 18. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 19. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 20. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 21. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 22. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 23. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 24. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 25. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 26. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 27. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 28. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 29. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 30. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 31. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 32. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 33. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 34. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 35. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 36. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 37. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 38. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 39. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

Artículo 40. Atención presencial a las personas con discapacidad. La atención a las personas con discapacidad se prestará en forma presencial siempre que sea posible, de conformidad con las normas que regulan el tema.

A las 05:05pm del día 16 de septiembre de de 2022 se da por terminada la reunión y se procede a la firma de la asistencia.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PROXIMA REUNION:	HORA:	LUGAR:
------------------	-------	--------

Información sobre el documento

Preparado por (nombre): NEFTALI CALDERON ORDOÑEZ

(firma):

Fecha:

16/09/2022

Información sobre el documento

Copias

NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
SANDRA MILENA GIRALDO	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	TECNICA ADMINISTRATIVA SIAU
JHON FREDY CALA ALVAREZ	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	Subgerente de Servicios de Salud



Formato Registro de Asistencia

Fecha de Aprobación: 7/11/2019

Código: FT-DOR-003

E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO

Version 01

Pág 1 de 1

SEDE/IPS:

FECHA

16/09/2022

HORAS

04:00PM

Reunión	
Socialización	X
Asistencia Técnica	
Capacitación	
Otro:	

TEMAS TRATADOS: SOCIALIZACION DEL PROTOCOLO DE ATENCION PREFERENCIAL ADOPTADO POR LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO

Nombre Completo	C.C. No.	Cargo	Firma
David Riquelme	1098779595	Medico	[Firma]
Doris Ulup	40055800	Aux Enfer	[Firma]
Trancy PPRR Romo	1.119.523.461	Aux Enfermera	[Firma]
Jhon P Orozco B.	96343408	Aux. Medic	[Firma]
Diego Nicolas Villegas Sarubru	1.119.585.449	Conducto	[Firma]
Yessica Alvarez Vargas	40.772.752.	Auxiliar Enfermeria	[Firma]
Andrés M. González U.	1075314464	Medico	[Firma]
Carolina D.	1.143.399.648.	Odontólogo	[Firma]
Dely Gualberto	26601074	Aux Generalista	[Firma]
Heriberto Indacojea	26.637.128.	promotor de salud	[Firma]

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

NEFTALI CALDERON ORDOÑEZ

FIRMA

[Firma]